



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1101)
18 MAYO 2021

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, “Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.” dentro de la cual se asignó al hogar del señor Edilberto Enrique Piña Cardona identificado con CC 28130241.

Que con posterioridad a dicha asignación, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicaciones radicadas con No. 2021EE0024731 y 2021EE0035965 del 17 de marzo y 15 de abril de 2021, respectivamente, informó a Prosperidad Social la novedad presentada con el número de documento de identificación del señor EDILBERTO ENRIQUE PIÑA CARDONA, quien fue seleccionado con un número de identificación diferente al enviado en el archivo de hogares que cumplen y no cumplen requisitos para el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofí II en el municipio de Nueva Granada – Magdalena.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00800 del 03 de mayo de 2021 mediante la cual aclara el artículo primero de la Resolución No. 02380 del 04 de diciembre de 2020, respecto a la identificación de un hogar seleccionado dentro del proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada Departamento del Magdalena.

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, aclarando el número de identificación del señor EDILBERTO ENRIQUE PIÑA CARDONA quien se encuentra listado en el renglón 14 del citado acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar el artículo primero de la resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, en lo referente al número de identificación del señor EDILBERTO ENRIQUE PIÑA CARDONA listado como hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el renglón 14, quedando con el siguiente número de identificación:

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
14	1.128.151.667	EDILBERTO ENRIQUE	PIÑA CARDONA	\$ 55.483.772,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

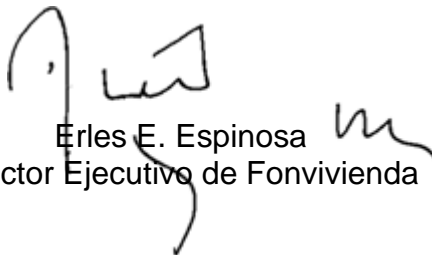
Artículo 4. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3599 del 23 de diciembre de 2020, por la cual se asignaron veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Conjunto Residencial Villa Sofi II del municipio de Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 MAYO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Jackelinne Díaz Martínez.